

Lunes, 13 de agosto de 2007

cial respectivo, en consecuencia y por cuanto de las nueve firmas útiles que acompaña a la demanda, se desprende que el demandado VICTOR ANTONIO SANCHEZ TOMALA, en el juicio ejecutivo No. 145-2005, seguido en el Juzgado Tercero de lo Civil de Sucumbios por la hoy demandante, una vez que se ha notificado con la sentencia, liquidación y mandamiento de ejecución para que cumpla con la obligación o dimita bien equivalente para el embargo por el valor constante en la liquidación, no lo ha efectuado dentro del término que se concediera, conforme se le desprende de la razón sentada por la Actuaria-del Despacho, en consecuencia se presume la insolvencia del deudor y demandado en esta causa, por hallarse recurso en lo dispuesto en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, en su ordinal 10, en consecuencia se declara haber lugar al concurso de acreedores en la forma ordenada por el Art. 507 ídem, de bienes, libros, correspondencia y demás documentos del deudor, para cuyo efecto intervienga como Síndico Jaramillo, a quien se lo designa con fundamento de lo dispuesto por el Art. 126 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, quien previo al desempeño del cargo deberá posicionarse en el legal y debida forma, para lo cual se le notificará en su Despacho Profesional. A si mismo se ordena la acumulación de juicios que se sigan en contra del demandado Victor Antonio Sanchez Tomala, por obligaciones, de este orden, a excepción de créditos hipotecarios, para cuyo objeto se oficiará a los Juzgados de lo Civil de esta Provincia. Dispóniéndose se deje constancia de sus ejecuciones, igualmente se ordena la interdicción del demandado para administrar sus bienes, para lo cual se oficiará tanto a los señores Notarios como Registradores de la Propiedad de la Provincia de Sucumbios, a fin de que se abstengan de inscribir cualquier tipo de enajenación de bienes del demandado, de otro lado se dispone que el mismo demandado dentro del término de diez días presente informe sobre el balance de sus bienes. Prohíbese que el demandado Victor Antonio Sanchez Tomala se ausente del lugar del Juicio así como del país, sin previa autorización y rendición de fianza suficiente a criterio del Juzgado, para cuyo objeto la Dirección Nacional de Migración y su cumplimiento oficiase tanto a la Dirección Nacional de Asesoría del país, para el efecto la actora facilite el número de cédula del demandado, así como la Comandancia de la Policía de Sucumbios. Remítase copias, debidamente certificadas de todo lo actuado al Ministerio Fiscal de este distrito, para el respectivo enjuiciamiento penal y civil.

de Ahorros No. 10100 de Certificados No. 177 Progreso Limitada, MORALES OVIDEO procederá a anular se pone en conocimiento para que quien se reclame el mencionado AC/406(3)aa

Debido a la pérdida Ahorros No. 10100 de Certificados No. 177 Progreso Limitada, LOPEZ AGUIAS EDI procederá a anular se pone en conocimiento para que quien se reclame el mencionado AC/406(4)aa

Debido a la pérdida Ahorros No. 31015920 de Ahorro y Crédito perteneciente a GECOPILATUNA CONDOR anular: Particular concimiento del que quien se crea con el mencionado documento AC/406(5)aa

Debido a la pérdida Ahorros No. 81015670 de Ahorro y Crédito perteneciente a GECOPILATUNA CONDOR anular: Particular que se crea con derechos sobre documento los reclamados AC/406(6)aa

Debido a la pérdida Ahorros No. 11027444 Certificados No. 177 Progreso Limitada, a GRANDA CUIENIC WLADIMIR se procede Particular que se pone del público, para que derechos sobre el mencionado los reclame: AC/406(7)aa

Debido a la pérdida Ahorros No. 21010165 de Ahorro y Crédito perteneciente a FARINA MARIA TRANSITO se pone del público, para que se crea con derechos sobre documento los reclamados AC/406(8)aa

Debido a la pérdida de Ahorros No. 3101

**DEDICATA JURIDICA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
TERRABANANO S.A..**

La compañía TERRABANANO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 06/Agosto/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 07.Q.IJ.003315 de 08/Agosto/2007.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL DE DEDICARSE A PLANIFICAR, INSTALAR, MONTAR, ORGANIZAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO Y DESHIDRATACION DE BANANO Y DE CUALQUIER OTRA FRUTA...

Quito, 08/Agosto/2007.

Dra. María Elena Granda Aguilar  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

AC558518a